

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0982

**MAT: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA JUNJI
Y CONADI PARA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DENOMINADO EIB EN
JARDINES INFANTILES JUNJI AÑO 2017.**

TEMUCO, 17 ABR. 2017

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24/09/2004; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 26 del 4 de Febrero del 2000; N° 015/108 del 04 de Junio del 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía, y de más antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.-

2.- Que, con fecha 06 de Abril del 2017 se suscribió convenio entre la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles IX Región de la Araucanía para la Ejecución del Proyecto denominado "EIB en Jardines Infantiles Junji, Región de la Araucanía".-

3.- Que, constituye un requisito de eficacia del convenio, la aprobación del mismo mediante resolución emitida por la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía.

4.- Que, por lo expuesto precedentemente es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.-

RESUELVO:

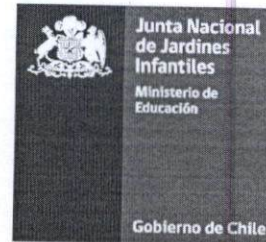
1.- **APRUEBESE**, el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con fecha 06 de Abril de 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE


MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/jdh
Distribución:

- Sub Dirección Técnica.
- Unidad Jurídica JUNJI.
- Oficina de Partes Regional.



626
06 ABR. 2017

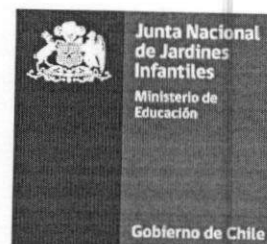
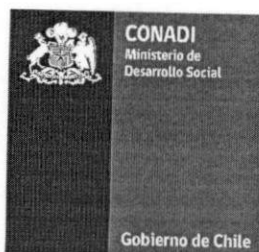
CONVENIO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EIB EN JARDINES INFANTILES JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" AÑO 2017.

En Temuco, a 06 de abril de 2017, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**, educadora de párvulos, cédula de identidad N° 7.342.865-3, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS**, cédula nacional de identidad N° 6.877.867-0, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la "**CONADI**", quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración, declarando lo que a continuación se expresa:

INTRODUCCIÓN.

La relación interinstitucional de coordinación entre la JUNJI y la CONADI surge a partir del 30 de Marzo de 2007, fecha en que suscribieron un convenio de colaboración cuyo objetivo fue la creación de un proyecto de atención integral de párvulos en comunidades indígenas o en localidades con alta concentración de población indígena, aunando esfuerzos para materializar una coordinación de programas y proyectos educativos que tanto la JUNJI como la CONADI pudieran aportar desde sus respectivas miradas institucionales, razón por la cual se ha venido implementando sostenida y paulatinamente desde el año 2008 esta iniciativa de apoyo mutuo, aumentando año tras año la cobertura de jardines interculturales y dotando de elementos pedagógicos pertinentemente adecuados para la enseñanza de párvulos.

PRIMERO: La JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad de niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y



aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativas en salas cunas y jardines administrados en forma directa y por terceros.

SEGUNDO: La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, mediante la Unidad de Cultura y Educación desarrolla diversas iniciativas de apoyo a los pueblos indígenas, con la finalidad de revitalizar las expresiones propias de su cultura. Es así pues que a través del Programa de Aplicación de diseño curricular y pedagógico intercultural bilingüe, en su componente de Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, busca contribuir al fortalecimiento técnico pedagógico de los educadores tradicionales JUNJI, en la Región de la Araucanía, de manera tal que la entrega de contenidos y reforzamiento de la lengua materna mapuche se haga efectiva a partir del aula de párvulos e irradie a las familias y comunidades mapuche de donde provienen los niños y niñas, aportando de esta manera al avance para una sociedad nacional más inclusiva y equitativa, que respete los derechos y valores culturales de los pueblos originarios.

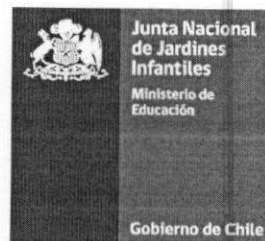
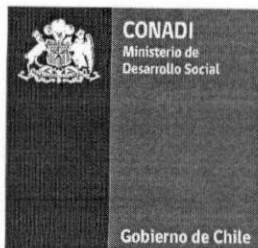
TERCERO: El convenio tiene por objetivo financiar Educación Intercultural Bilingüe (EIB), en **21 Jardines Infantiles JUNJI de la Región de la Araucanía**, mediante la contratación Educadores en Lengua y Cultura Indígena (**ELCI**) para transmitir conocimientos elementales de la cultura mapuche en los Jardines Infantiles de administración directa de la JUNJI en diferentes comunas de la Araucanía, cuya finalidad es rescatar, preservar y fortalecer la cultura mapuche a nivel de la educación inicial.

CUARTO: El producto específico del presente convenio es la **contratación de ELCI** (Educador/a de Lengua y Cultura Indígena) **mapuche**.

Descripción del producto: Consiste en contratar **21 ELCI** e implica la realización de actividades lectivas durante **8 meses** continuos, con una carga pedagógica por ELCI de **25 horas semanales** en cada uno de los **21 jardines interculturales** focalizados por la JUNJI para ser apoyado en Educación Intercultural bilingüe por la CONADI.

Los recursos en comento se imputarán al presupuesto 2017, del Fondo de Cultura y Educación de Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, específicamente del componente "Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica".

QUINTO: Para la contratación de ELCI la CONADI traspasará a la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía la suma de **\$64.996.000** (Sesenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil pesos) los que serán transferidos desde la Subdirección Nacional de Temuco para la **exclusiva contratación de 21** educadoras y educadores de lengua y cultura indígena (ELCI) mapuche que apoyarán el aprendizaje de la lengua, cultura y cosmovisión mapuche, en los jardines con sello intercultural focalizados por la JUNJI en la Araucanía para el año 2017.



El gasto desglosado del presupuesto es el siguiente:

Nº ELCI	Honorario mes x ELCI \$	Honorario ocho meses x ELCI \$	Total Gastos \$
21	386.880.-	3.095.040.-	\$64.996.000.-
Total a transferir			\$64.996.000.-

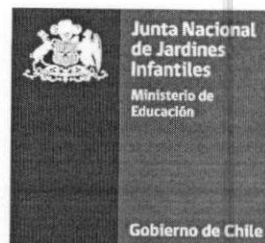
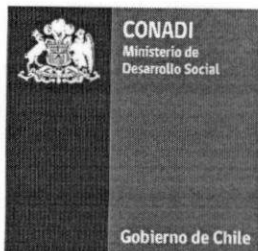
SEXTO: Para la ejecución del presente convenio durante el 2017 el aporte de la JUNJI de la Araucanía tiene un componente no pecuniario, valorizado en horas profesionales y asesoramiento técnico durante el primer mes de ejecución del convenio, esto es, el **mes previo** a la contratación de los ELCI y, especialmente, durante los **8 meses** en que éstos se encuentren contratados ejerciendo sus funciones y, asimismo, en un aporte pecuniario para la contratación de **4 ELCI** complementarios de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia del convenio.

SÉPTIMO: La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI pondrá a disposición de la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez que sean totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

OCTAVO: La Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía administrará y ejecutará los recursos aportados por la CONADI, para ello deberá realizar las acciones que requiera el presente convenio, sean estas de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas o privadas y en conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

NOVENO: La Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía administrará los fondos aportados por la CONADI, según la legislación vigente, rindiendo cuenta a ella según Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: Atendiendo lo establecido en la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía, deberá reembolsar a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del presente convenio.



DÉCIMO PRIMERO: Coordinación Técnica Interinstitucional: Se constituirá un equipo de Coordinación Técnica Interinstitucional (CTI), según lo establecido en los **Términos de Referencia** del presente convenio, cuya tarea principal es realizar todas aquellas acciones de coordinación y apoyo para la contratación, capacitación, acompañamiento y supervisión de los EICI que se incorporarán a los equipos de los jardines interculturales focalizados por la JUNJI, para participar del programa de implementación de la Educación Intercultural Bilingüe en educación inicial en la Araucanía durante el año 2017.

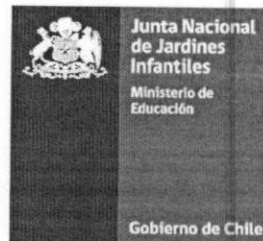
DÉCIMO SEGUNDO: La Contraparte Técnica de la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía, deberá entregar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos e informes mensuales, según lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las obligaciones de informar que la ley impone a los órganos públicos emisores o receptores de fondos públicos.

DÉCIMO TERCERO: Mediante el presente convenio la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI se compromete a:

1. Traspasar a la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía los fondos señalados en la cláusula QUINTA, una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.
2. Revisar y evaluar, según Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, los Informes Técnicos y Financieros presentados por la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía, sobre los fondos comprometidos en el presente convenio.
3. Supervisar y dar apoyo técnico a las/os ELCI que sean contratados con cargo al presente convenio como apoyo intercultural en lengua y cosmovisión indígena Mapuche, en los jardines JUNJI focalizados para impartir EIB durante el año 2017.
4. Informar a la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento en terreno.

DÉCIMO CUARTO: La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía deberá otorgar todas las facilidades del caso a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

DÉCIMO QUINO: Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección Nacional de Temuco de la



CONADI se reserva la facultad de poner término unilateral al presente convenio en cualquiera los siguientes casos:

- En el caso que la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía incurriera en incumplimientos graves a sus obligaciones, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto;
- En el caso que la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía no realizare la rendición de los informes correspondientes, lo que se regulará por las normas de los fondos estatales.

La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI notificará por escrito al domicilio de la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía, en su calidad de ejecutora, si esta situación llegara a producirse.

DÉCIMO SEXTO: En caso de incumplimientos graves la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía deberá reintegrar en forma inmediata los fondos entregados, sin perjuicio del ejercicio por parte de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimientos graves, entre otros, destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente convenio.

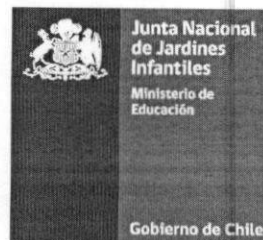
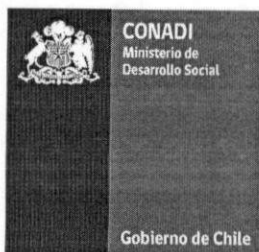
DÉCIMO SÉPTIMO: Los Términos de Referencia **"EIB EN JARDINES INFANTILES JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", AÑO 2017**, forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no sea normada por la Coordinación Técnica Interinstitucional, será resuelta por el Subdirector Nacional de Temuco de la CONADI. Sin embargo, podrá recurrirse a los tribunales de justicia ante cualquier discrepancia que involucre lo acordado en el presente convenio, por lo que para todos los efectos ambas partes prorrogan la competencia a los tribunales de justicia de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO NOVENO: La Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía se compromete a:

1. Asesoramiento técnico y supervisión de la ejecución del proyecto, basado en formatos de supervisión.
2. Elaborar, Informes Técnicos y Financieros (según cláusulas anteriores) a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, para su aprobación, rindiendo cuenta de los recursos entregados de conformidad a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.



VIGÉSIMO: No se imputarán recursos por el concepto de administración del presente Convenio, toda vez que el objetivo central es la complementariedad de atributos y capacidades entre la JUNJI y la CONADI, en lo referido a materias de apoyo a la implementación de la EIB a nivel parvulario.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Dirección Regional de la JUNJI de la Araucanía hará entrega de la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI.

La Dirección Regional de la JUNJI de la Araucanía, en la eventualidad que encomiende a terceros parte de los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente acuerdo.

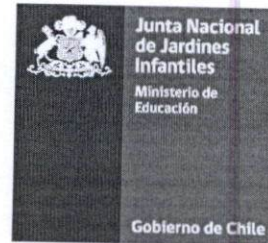
VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá una vigencia de **9 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, convenio adquirirá vigor y regirá a partir de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe. La Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI, con anterioridad a tal tramitación, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, y no podrá dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prorrogar el plazo de ejecución, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito por la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado y aprobado por la Unidad Jurídica, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva.

VIGÉSIMO TERCERO: Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo una modificación del convenio si fuese necesario, en tal caso, esta no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio ni los objetivos del mismo.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en **dos** ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía y uno en poder de la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI.

VIGÉSIMO QUINTO: La personería de don **PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS** para representar a la Subdirección Nacional de Temuco de la CONADI consta en lo dispuesto en la Ley 19.253 de 1993 y en la Resolución TRA N° 798, de fecha 1 de abril de 2016 del Director Nacional Subrogante de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que nombra al Subdirector Nacional de Temuco.



La personería de doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET**, para representar a la Dirección Regional de la JUNJI de la IX Región de la Araucanía consta en el Resolución Exenta 015/500, de fecha 08 de Agosto del año 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

 PEDRO ESTEBAN CANIHUANTE CABEZAS	 MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
SUBDIRECTOR NACIONAL DE CONADI TEMUCO	DIRECTORA REGIONAL DE JUNJI IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA